

The logo for Ferrovial, consisting of the word "ferrovial" in a bold, lowercase, sans-serif font, set against a yellow rectangular background.

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A. (la "Sociedad"), en reunión de fecha 27 de marzo de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana número 33, 28046, Madrid, el día 30 de abril de 2009, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y el día 1 de mayo de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se acompaña texto íntegro de la convocatoria y propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta, incluida nota sobre su justificación y oportunidad.

Con relación a la posible fusión entre Grupo Ferrovial, S.A. y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. en estudio, según lo que ambas compañías tienen informado al mercado, el Consejo de Administración informa que los trabajos de análisis y valoración propios de esta operación continúan desarrollándose sin que haya llegado el momento de tomar una decisión sobre la aprobación de un proyecto de fusión y sobre la ecuación para el canje de las acciones de las compañías que, en su caso, corresponda establecer. Por esta razón, la Junta General que ahora se convoca corresponde al funcionamiento corporativo ordinario de la Sociedad y su orden del día no incluye ningún punto que guarde relación con aquella operación.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.

José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario

# **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS GRUPO FERROVIAL, S.A.**

## **CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A. (la “**Sociedad**”), en reunión de fecha 27 de marzo de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana número 33, 28046, Madrid, el día 30 de abril de 2009, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y el día 1 de mayo de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar, y en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

- 1º.- Informe sobre los contenidos adicionales incluidos en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

#### **II. ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

- 2º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria – y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- 3º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujos de efectivo y la memoria – y del informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- 4º.- Aplicación del resultado y distribución de dividendos:
  - 4º.1 Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008.
  - 4º.2 Distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias.
- 5º.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.
- 6º.- Reelección y ratificación de consejeros:
  - 6º.1 Reelección de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo.
  - 6º.2 Reelección de Portman Baela, S.L.
  - 6º.3 Reelección de D. Juan Arena de la Mora.
  - 6º.4 Reelección de D. Santiago Eguidazu Mayor.

- 6º.5 Reección de D. José María Pérez Tremps.
- 6º.6 Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Santiago Fernández Valbuena realizado en la sesión del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2008.
- 7º.- Renovación del nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2009.
- 8º.- Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- 9º.- Adopción de acuerdos relativos a la aplicación del sistema retributivo aprobado, en su caso, bajo el punto 8º anterior del Orden del Día.
- 10º.- Modificación del plazo de ejercicio de los siguientes sistemas de retribución de miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas y de miembros de la Alta Dirección, vinculados a la acción de la Sociedad:
- 10º.1 Plan de Opciones sobre acciones de la Sociedad que fue autorizado por la Junta General mediante acuerdo de 26 de marzo de 2004.
- 10º.2 Plan de Opciones sobre acciones de la Sociedad que fue autorizado por la Junta General mediante acuerdo de 31 de marzo de 2006.
- 11º.- Aprobación de la participación de los miembros de la Alta Dirección y de los miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas en un sistema de retribución consistente en que el pago de hasta 12.000 euros de su retribución variable se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad.
- 12º.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como convertible y/o canjeable así como “warrants” y participaciones preferentes. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital en la cuantía necesaria y de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles y “warrants”. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores por sus filiales.
- 13º.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el 28 de marzo de 2008, así como destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derecho de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

14º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan al menos dicho porcentaje de capital social y remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad a la atención de Secretaría General (Calle Príncipe de Vergara 135, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

## **2. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, o a través de la página web de la Sociedad en español ([www.ferrovial.es](http://www.ferrovial.es)) los documentos que a continuación se mencionan así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria – e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujos de efectivo y la memoria – e informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.
- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de conformidad con el Orden del Día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008.
- Breve reseña del perfil profesional de las personas cuya reelección o ratificación como consejeros se somete a aprobación bajo el punto 6º del Orden del Día.

- Informe sobre los contenidos adicionales incluidos en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Informe sobre Retribuciones del Consejo de Administración.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 8º del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 12º del Orden del Día, que incluye el texto íntegro del acuerdo propuesto.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de marzo de 2008. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50 o [accionistas@ferrovial.es](mailto:accionistas@ferrovial.es)) debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

### **3. DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir, presencial o telemáticamente, a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones y que dicha titularidad conste inscrita en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Iberclear) con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o de la Tarjeta Grupo Ferrovial de Asistencia, siguiendo las instrucciones de la misma, que podrá ser descargada de la web o solicitada en el domicilio social o contactando al Departamento de Atención al Accionista (902 25 30 50 o [accionistas@ferrovial.es](mailto:accionistas@ferrovial.es)), e identificarse al personal encargado del registro de accionistas. Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán seguir las indicaciones que posteriormente se establecen.

### **4. REPRESENTACIÓN**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales, los contenidos en los Estatutos y el Reglamento de la Junta y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. En caso de no especificarse o de que quedasen cumplimentadas a favor del

Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Consejero Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de encontrarse alguna de las personas designadas en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

## **5. ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACION Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

El Consejo de Administración, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de asistencia telemática, representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento establecidas en este apartado 5 para cada una de las actuaciones, las garantías relativas al plazo de recepción y a la identificación y acreditación de la condición de accionistas previstas en el apartado 6 de esta convocatoria y los demás requisitos legalmente exigidos.

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta o ejercitar su derecho de representación o de voto mediante medios de comunicación a distancia deberá acceder al sitio web, “**Junta de Accionistas 2009 / Asistencia Telemática, Delegación y Voto a Distancia**”, disponible en la página web en español de la Sociedad, (www.ferrovial.es) (el “Sitio Web”), seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

### **5.1 ASISTENCIA TELEMÁTICA**

5.1.1 Registro Previo: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 6. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web y seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para el registro de accionistas que desean asistir telemáticamente a la Junta.

5.1.2 Envío de intervenciones y preguntas: en el mismo acto del registro, el accionista podrá enviar a través del programa informático las intervenciones o preguntas que desee formular, así como, en su caso, las propuestas de acuerdos. Las preguntas o aclaraciones, propuestas e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de la Junta de la Sociedad. En todo caso, no serán considerados asistentes ni tenidas en consideración las intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el registro por: (i) accionistas que no posean al menos 100 acciones; o (ii) por personas que no sean accionistas; o (iii) por accionistas registrados como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta conforme se prevé en el apartado 5.1.4 posterior.

5.1.3 Acreditación de la condición de accionista de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionista de las personas registradas conforme se dispone en el apartado 6.

- 5.1.4 Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta: el accionista registrado deberá conectarse al Sitio Web entre las 11:45 y las 12:15 horas del día de celebración de la Junta (ya sea en primera o en segunda convocatoria), e identificarse con el mismo certificado electrónico utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta y procederá a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

Si el accionista previamente registrado no se conecta al Sitio Web el día de celebración de la Junta, dicho accionista no será considerado asistente.

## **5.2 REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

### **5.2.1 Voto y delegación con anterioridad a la Junta mediante medios electrónicos:**

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta deberán acceder al Sitio Web, dentro del plazo establecido y en la forma prevista en el apartado 6, y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.

Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte, y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica, en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo presencialmente a la Junta.

### **5.2.2 Voto y delegación mediante correspondencia postal:**

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

- A. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si emite su voto o si delega a favor del Consejo de

Administración o de alguno de sus componentes, o (b) si delega en otra persona, al representante designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, en caso de representar a persona jurídica, al lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.

- B. Tarjetas Grupo Ferrovial: el accionista deberá completar la Tarjeta Grupo Ferrovia
- l de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad y deberá remitirla a la Sociedad siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en las propias Tarjetas Grupo Ferrovia
- l o en el Sitio Web. El accionista podrá obtener la Tarjeta Grupo Ferrovia
- l de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión en el Sitio Web dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 6 o mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50 o accionistas@ferrovia
- l.es).

La persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta.

## **6. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **6.1 Plazo de Recepción por la Sociedad y de Registro de Accionistas / Condición de Accionista**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 24:00 horas del día 27 de abril de 2009.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las 24:00 horas del día 27 de abril de 2009.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto electrónico de los asistentes telemáticos que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o

emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

## **6.2. Identificación del Accionista que desee utilizar los medios electrónicos o telemáticos**

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto mediante medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 6.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el Sitio Web mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

## **6.3 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia a la Junta**

La asistencia a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

## **6.4 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos y, por tanto, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid, Calle Príncipe de Vergara 135, 28002.

---

**En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.**

**Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.**

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**GRUPO FERROVIAL, S.A.  
30 de abril de 2009**

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y LA MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Se trata de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad, que previamente han sido formulados por el Consejo de Administración. Se hace constar que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio (de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea), se han modificado los documentos que componen las cuentas anuales. En particular, además del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, son también documentos integrantes de las cuentas anuales el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.”

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y LA MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO**

## **DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Tal y como se ha indicado en el acuerdo precedente, la Junta General debe aprobar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente las cuentas anuales y el informe de gestión. En esta ocasión, se trata de las cuentas anuales consolidadas del grupo de la sociedad, que, según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, deben someterse a aprobación simultáneamente con las cuentas de la sociedad dominante (Grupo Ferrovial S.A.). Las cuentas anuales, integradas también por el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado de flujos de efectivo, además de por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de obligado seguimiento para los grupos cotizados desde 2005 y de conformidad con el artículo 43 bis del Código de Comercio.

### **Acuerdo que se propone:**

“Aprobar las cuentas del grupo consolidado de la sociedad, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujos de efectivo y la memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el informe de gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.”

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.**

#### **4º.1. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2008.**

#### **4º.2. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Con la presente propuesta relativa a los dividendos, el Consejo se orienta a una política que incrementa moderadamente la retribución de los accionistas en consonancia con el crecimiento, la mayor solidez y la fundada expectativa de recurrencia del Resultado Bruto de Explotación (RBE) y del flujo de caja que se derivan de la estructura de negocios del Grupo centrada en la gestión integral de infraestructuras y servicios.

### **Acuerdos que se proponen:**

#### **4º.1. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008.**

Primero.-

“Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2008, que asciende a la cantidad de 109.697.642,33 euros de la forma siguiente:

- |                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| • A Reservas Voluntarias | 40.190.457,83 Euros |
| • A Dividendos           | 69.507.184,50 Euros |

No se realiza dotación a la reserva legal por haber alcanzado ésta el 20% del capital social.”

#### Segundo.-

“Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión de 30 de octubre de 2008, de distribuir entre los accionistas, a cuenta del beneficio del ejercicio 2008, el importe bruto de 0,50 euros por acción.

El importe del resultado del ejercicio destinado a dividendos se aplica al pago de este dividendo distribuido a cuenta, que se hizo efectivo el pasado 17 de noviembre de 2008.”

#### **4º.2. Distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias.**

“Aprobar la distribución de un dividendo complementario de 1,5 euros por acción con cargo a las reservas voluntarias de la Sociedad, lo que equivale a un importe total de doscientos ocho millones quinientos veintiún mil quinientos cincuenta y tres euros con cinco céntimos (208.521.553,5 €)<sup>1</sup>. Este dividendo complementario se abonará en efectivo a los accionistas de Grupo Ferrovial, S.A., el próximo día 20 de mayo de 2009.”

### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2008.**

##### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

También dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, según establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General debe censurar la gestión social, razón por la que propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

##### **Acuerdo que se propone:**

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2008”.

### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

---

<sup>1</sup> El cálculo del dividendo por acción se ha realizado sin computar el número de acciones propias de la Sociedad a día de hoy (27 de marzo de 2009), al no tener éstas derecho a dividendo.

## **REELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS**

- 6º.1. REELECCIÓN DE D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO.**
- 6º.2. REELECCIÓN DE PORTMAN BAELA, S.L.**
- 6º.3. REELECCIÓN DE D. JUAN ARENA DE LA MORA.**
- 6º.4. REELECCIÓN DE D. SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR.**
- 6º.5. REELECCIÓN DE D. JOSÉ MARÍA PÉREZ TREMP.**
- 6º.6. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA REALIZADO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 29 DE MAYO DE 2008.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

Al producirse el vencimiento del cargo de los consejeros D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, PORTMAN BAELA, S.L., D. Juan Arena de la Mora, D. Santiago Eguidazu Mayor y D. José María Pérez Tremps, se propone su renovación en la presente Junta General.

Asimismo, D. Santiago Fernández Valbuena fue designado Consejero por el propio Consejo de Administración, en su sesión de 29 de mayo de 2008, en ejercicio de la facultad de cooptación con objeto de cubrir la vacante existente en el momento de su nombramiento. Procede ahora, de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, someter a la Junta la ratificación de su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el presente acuerdo viene precedido de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros Independientes, D. Juan Arena de la Mora, D. Santiago Eguidazu Mayor y D. Santiago Fernández Valbuena, y del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Consejero Ejecutivo y Dominical, PORTMAN BAELA, S.L., Consejero Dominical, y D. José María Pérez Tremps, Consejero Ejecutivo y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Como en ocasiones anteriores, las reelecciones y la ratificación se proponen para su votación de forma individualizada y se pone a disposición de los accionistas un breve *curriculum vitae* de cada uno de los consejeros, con objeto de que se disponga de información sobre su perfil y méritos. En el *curriculum vitae* se indica la condición que como consejeros les corresponde con arreglo a las definiciones del Reglamento del Consejo de Administración.

### **Acuerdos que se proponen:**

- 6º.1. Reelección de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero Don Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6º.2. Reelección de PORTMAN BAELA, S.L.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero PORTMAN BAELA, S.L., por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6º.3. Reelección de D. Juan Arena de la Mora.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. Juan Arena de la Mora, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6º.4. Reelección de D. Santiago Eguidazu Mayor.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. Santiago Eguidazu Mayor, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6º.5. Reelección de D. José María Pérez Tremps.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. José María Pérez Tremps, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6º.6. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Santiago Fernández Valbuena realizado en la sesión del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2008.**

“Ratificar en su cargo de miembro del Consejo de Administración a Don Santiago Fernández Valbuena, designado en la reunión del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2008, en ejercicio de la facultad de cooptación. La duración del cargo será la prevista en los estatutos, esto es, tres años.”

### **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2009.**

##### **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de auditores corresponde a la Junta General y debe efectuarse antes de que finalice el ejercicio que se somete a revisión.

La actual firma auditora de la sociedad y de su grupo, PricewaterhouseCoopers, fue reelegida en la Junta General de Accionistas del 2008 por un periodo de un año, siendo en consecuencia necesaria la renovación de su designación.

La propuesta de renovar a la actual firma auditora, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración, ha sido objeto de análisis por la Comisión de Auditoría y Control,

según lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Acuerdo que se propone:**

“Renovar el nombramiento de auditores de la sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2009 a la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid, y C.I.F. B-79031290”.

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

El Consejo de Administración entiende que la retribución de consejero no debe estar vinculada exclusivamente a los resultados del grupo, como ocurre conforme a la fórmula actual. Se considera que es más apropiado que esta remuneración esté integrada por una pluralidad de conceptos que conjuguen conceptos ligados al desempeño de la sociedad con otros que retribuyan el ejercicio del cargo, la asunción de las responsabilidades que el mismo implica y la dedicación a las concretas tareas asignadas en el seno del Consejo o de sus Comisiones. Por ello, el Consejo de Administración, con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, efectúa esta propuesta para modificar los Estatutos Sociales, propuesta que redefine los conceptos que configuran la retribución y contempla la intervención de la Junta General atribuyéndole facultades decisorias en esta materia.

La modificación afecta principalmente al párrafo 1º del vigente artículo 25 de los Estatutos, donde se regula la retribución de carácter estatutario del Consejo. Sin embargo, se ha aprovechado la ocasión para introducir cambios de tipo formal en los párrafos 2º y 3º.

La modificación, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, informe que se pone también a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

**Acuerdo que se propone:**

“Modificar el artículo 25 de los estatutos sociales, relativo a la retribución del Consejo de Administración, que tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 25º.- Retribución a los miembros del Consejo de Administración***

*1º. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones como consejeros una remuneración estatutaria cuyo importe anual total y conjunto será determinado por la Junta General y se actualizará en función de los índices o magnitudes que la propia Junta defina. Esta*

*remuneración se compondrá de los siguientes conceptos: (i) una asignación fija; (ii) dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o asesoras; y (iii) la menor de las siguientes cantidades: (a) el remanente que, después de la deducción de los dos conceptos anteriores, reste para alcanzar el importe total y conjunto fijado por la Junta General, o (b) una cantidad equivalente al 0,5% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad.*

*En cualquier caso la cantidad referida en el apartado (iii) sólo podrá ser hecha efectiva después de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

- 2º Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en cada ejercicio, la forma y el momento de pago y acordar la distribución entre sus miembros del importe conjunto correspondiente a la retribución estatutaria prevista en el primer párrafo anterior. La distribución podrá hacerse de modo individualizado en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo.*
- 3º Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido; y fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones, derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones; establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas.*
- 4º La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.”*

## **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO APROBADO, EN SU CASO, BAJO EL PUNTO OCTAVO ANTERIOR DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

Como consecuencia de la reforma de los Estatutos en materia de retribuciones, y para el caso de resultar ésta aprobada, procede que la Junta, de acuerdo con el papel que en este sentido le atribuyen los Estatutos, adopte las decisiones correspondientes sobre la cuantía anual total y conjunta de dicha retribución. En este sentido, la propuesta siguiente, formulada con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se considera ajustada a la línea retributiva mantenida por la sociedad en los últimos ejercicios y suficiente para retribuir adecuadamente a los Consejeros.

#### **Acuerdos que se proponen:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1º de los Estatutos Sociales:

Primero.-

Fijar en un millón quinientos mil (1.500.000) euros brutos el importe anual total y conjunto de la retribución estatutaria del Consejo de Administración para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2009.

El importe indicado constituye la retribución estatutaria del Consejo de Administración en consideración a su número actual de miembros (11), de manera que si su número se incrementase o disminuyese, deberá ajustarse en consecuencia y en función del tiempo de permanencia en el cargo de los Consejeros entrantes o salientes.

Segundo.-

Determinar que, para ejercicios sucesivos al de 2009, el importe que ha quedado fijado en el punto precedente (o aquel que resultase de cambios en el número de componentes del Consejo, según lo establecido en ese mismo punto) se revisará automáticamente con arreglo a la variación que experimente la tasa interanual del mes de diciembre de cada ejercicio correspondiente al Índice de Precios al Consumo (Índice General Nacional) que se publica por el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

## **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS Y DE MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN, VINCULADOS A LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD:**

**10º.1. PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2004.**

**10º.2. PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2006.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

El Consejo de Administración propone modificar los Planes de Opciones sobre Acciones que se relacionan, mediante la extensión de su plazo de ejercicio.

El plazo de ejercicio establecido inicialmente era de tres años, ya que, conforme a lo aprobado en las Juntas mencionadas, las opciones sobre acciones se podían ejercer transcurridos tres años y antes de que se cumplan seis de su concesión. Se propone ampliar de tres años a cinco años el plazo de ejercicio de los planes. De este modo, el ejercicio de las opciones sobre acciones conferidas por los Planes mencionados se podrá producir transcurridos tres años y antes de que se cumplan ocho de su concesión. La

situación de los mercados de valores aconseja introducir este cambio para preservar los objetivos esenciales de estos planes retributivos.

Se hace constar que se trata de extender a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección una modificación que ya ha sido aprobada para los empleados del Grupo (no Consejeros Ejecutivos o miembros de la Alta Dirección) que también eran beneficiarios de estos planes y que los planes de opciones sobre acciones aprobados en 2007 (para otros empleados del grupo no miembros de la Alta Dirección) y 2008 ya preveían un período de ejercicio de cinco años en línea con la actual propuesta de modificación.

Las demás condiciones y características de los Planes de Opciones sobre Acciones indicados, como los beneficiarios, condicionantes para su ejercicio, número de acciones que corresponden a cada opción, número total de opciones del Plan y precio de ejercicio de la opción, permanecen inalteradas.

Para la aplicación de estas formas de remuneración a Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo de la Junta General de accionistas. Por este motivo, la modificación de los Planes de Opciones sobre Acciones indicados se somete asimismo a la aprobación de la Junta General de accionistas.

#### **Acuerdos que se proponen:**

##### **10º.1. Modificación del Plan de Opciones sobre Acciones de la sociedad que fue autorizado por la junta general mediante acuerdo de 26 de marzo de 2004.**

“Modificar el sistema de retribución vinculado a la acción de la sociedad aprobado por la Junta General mediante acuerdo de 26 de marzo de 2004, aplicable a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados, en el sentido de ampliar el plazo de ejercicio de tres años a cinco años, de modo que su ejercicio pueda producirse transcurridos tres años y antes de que se cumplan ocho de su concesión.

Las demás características de este plan (como los beneficiarios, condicionantes para su ejercicio, número de acciones que corresponden a cada opción, número total de opciones que se pueden conceder, precio de ejercicio de la opción) permanecen inalteradas.”

##### **10º.2. Modificación del Plan de Opciones sobre Acciones de la sociedad que fue autorizado por la junta general mediante acuerdo de 31 de marzo de 2006.**

“Modificar el sistema de retribución vinculado a la acción de la sociedad aprobado por la Junta General mediante acuerdo de 31 de marzo de 2006, aplicable a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados, en el sentido de ampliar el plazo de ejercicio de tres años a cinco años, de modo que su ejercicio pueda producirse transcurridos tres años y antes de que se cumplan ocho de su concesión.

Las demás características de este plan (como los beneficiarios, condicionantes para su ejercicio, número de acciones que corresponden a cada opción, número total de opciones que se pueden conceder, precio de ejercicio de la opción) permanecen inalteradas.”

## **PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE HASTA 12.000 EUROS DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

#### **Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:**

Se propone la aprobación de la Junta para poder satisfacer una parte de la retribución variable que perciben los Altos Directivos y los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas (que no superará los 12.000 euros por partícipe) mediante la entrega de acciones de la sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional sino una forma de pago de la remuneración actual de aplicación a distintos ámbitos de personas que son empleados de Grupo Ferrovial. Su extensión a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección ha sido objeto de aprobación, en relación con la retribución correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 18 de marzo de 2005, el 31 de marzo de 2006, el 30 de marzo de 2007 y el 28 de marzo de 2008. Se trata en esta oportunidad de renovar, en los mismos términos, dicha autorización en relación con la retribución variable del ejercicio 2008.

Como se ha expuesto anteriormente, para la aplicación de estas formas de remuneración a Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo de la Junta General de accionistas con expresión de los extremos que establecen esos preceptos, todos ellos incluidos en el acuerdo que el Consejo propone.

#### **Acuerdo que se propone:**

“Aprobar la participación de la Alta Dirección y de los miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A., que cumplan funciones ejecutivas en un sistema de retribución consistente en que el pago de hasta 12.000 euros de su retribución variable se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A., con funciones ejecutivas y directivos con dependencia directa del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva u órganos delegados que tengan su residencia en España.

- Voluntariedad: El sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe.
- Fecha de Transmisión: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 30 de abril de 2009.
- Número de acciones a percibir por el partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- Número máximo de acciones a entregar: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Transmisión y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros por partícipe.
- Valor de las acciones: El precio de la acción de Grupo Ferrovial, S.A., al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- Procedencia de las acciones: Las acciones procederán de autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 12 meses.”

## **PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO DE NATURALEZA SIMPLE COMO CONVERTIBLE Y/O CANJEABLE ASÍ COMO “WARRANTS” Y PARTICIPACIONES PREFERENTES. FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y/O EJERCICIO Y ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA Y DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE VALORES CONVERTIBLES Y “WARRANTS”. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES POR SUS FILIALES.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

Tal y como se explica más extensamente en el informe del Consejo de Administración que se acompaña a la convocatoria de la Junta General, el presente acuerdo pretende dotar al órgano de Gobierno de la Sociedad de la capacidad de actuación necesaria para

instrumentar la captación de fondos de los mercados de capitales con la rapidez y eficacia que las circunstancias puedan requerir si fuera el caso. Para ello se atribuye al Consejo de Administración una amplia delegación de facultades que legitime esta actuación si fuera precisa evitando la necesidad de convocar una Junta General al efecto con los retrasos que esta convocatoria y la celebración consiguiente conllevarían.

**Acuerdo que se propone:**

“Delegar en el Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A. (la ‘**Sociedad**’), al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la garantía de la Sociedad, valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como convertible en acciones de la propia Sociedad o de sociedades de su grupo y/o canjeable y/o "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión: Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, convertibles por acciones de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su grupo y/o canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, así como “warrants” sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, y participaciones preferentes.
2. Plazo de la delegación: La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación: El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder del límite máximo en ese momento del 75% de los fondos propios de la Sociedad que figuren en su último balance aprobado.
4. Alcance de la delegación: En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:
  - (i) su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global;
  - (ii) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros;
  - (iii) la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, “warrants” o cualquiera otra admitida en Derecho;
  - (iv) la fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones;

- (v) el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón;
- (vi) en el caso de los “warrants”, el importe y, en su caso, forma de cálculo, de la prima y del precio de ejercicio;
- (vii) el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento;
- (viii) el momento de la conversión y/o del canje;
- (ix) el tipo de reembolso, primas y lotes;
- (x) las garantías;
- (xi) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta;
- (xii) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción;
- (xiii) mecanismos antidilución;
- (xiv) legislación aplicable;
- (xv) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión;
- (xvi) designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el emisor y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje de obligaciones y bonos: Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad o de sociedades de su grupo y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de veinte (20) años contados desde la fecha de emisión.
- (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por

acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

- (iii) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha en la que el Consejo, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores de renta fija, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. En el caso de conversión o canje por acciones de otra sociedad se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. En el caso de conversión o canje por acciones de otra sociedad se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

- (v) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal y el valor de la acción no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.
- (vi) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los “warrants”: Para el caso de emisiones de “warrants”, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las emisiones de obligaciones convertibles, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los “warrants” que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas y/o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si dan derecho a la suscripción de acciones nuevas o a la adquisición de acciones en circulación o a una combinación de ambas.
- (ii) El plazo para el ejercicio de los valores emitidos será determinado por el Consejo y no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los “warrants” será el que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de emisión, o será determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. El precio de ejercicio podrá ser variable en función del momento del ejercicio del “warrant”. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha en la que el Consejo adopte el acuerdo de emisión de los “warrants”, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

La suma de la prima o primas abonadas por cada “warrant” y su precio de ejercicio no podrá ser en ningún caso inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni al valor nominal de la acción de la Sociedad.

En el caso de que los warrants den derecho a suscribir o adquirir acciones de otra sociedad (del grupo o no) se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) Al tiempo de aprobar una emisión de “warrants” al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

7. Otras facultades delegadas en el Consejo: En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, así como “warrants” comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles o de ejercicio de “warrants” sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de “warrants” sobre acciones de nueva emisión y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o el ejercicio de los “warrants”.
- b) La facultad para excluir, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y “warrants”, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales e internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el

derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de “warrants” sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones o bonos convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

- c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.

8. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

9. Garantía de emisiones de filiales: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, por un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos o cualquier otro) así como de “warrants” o participaciones preferentes, por ellas efectuadas.

10. Cotización de los valores: La Sociedad solicitará, cuando proceda o sea conveniente, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

11. Facultad de sustitución: Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue, a favor de la Comisión Ejecutiva o del Presidente o del Consejero Delegado de la Sociedad (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas), las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

Esta delegación sustituye la delegación para emisión de valores aprobada por la Junta General de Accionistas el 26 de marzo de 2.004.”

## **PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNIÓN CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2008, ASÍ COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHO DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la eventual adquisición de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General.

En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

### **Acuerdos que se proponen:**

#### Primero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Grupo Ferrovial, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Grupo Ferrovial, S.A., como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Grupo Ferrovial S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Grupo Ferrovial, S.A., contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la sociedad.”

#### Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de marzo de 2008.”

#### Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

### **PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en los Consejeros Ejecutivos de las facultades necesarias para su realización.

#### **Acuerdo que se propone:**

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Joaquín Ayuso García y en el Consejero-Secretario, D. José María Pérez Tremps, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para

otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”